



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120190115100

1.- La notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. surtida a la sociedad demandada con resultado negativo, y arrimada al plenario (fls. 52 a 66), se agrega al expediente.

Sin embargo, no se accede a la solicitud de emplazamiento requerida por la apoderada de la parte ejecutante, toda vez que no se arrimó cotejó emanado de la empresa de mensajería o programa idóneo que diera cuenta que el mensaje de datos efectivamente fue recibido y que la dirección electrónica corresponde o es de propiedad del extremo pasivo en la notificación que se le realizó al correo electrónico (fls. 45 y 46), por lo que deberá realizarla nuevamente. Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2.- Las comunicaciones bancarias visibles a folios 43 y 49, se ponen en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 48 de fecha 22 de junio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA